

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADOS EN 2011 Y 2012, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del

derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.
6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII y VIII del Código, establecen que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
 - Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana);

- Promover el voto y la participación ciudadana; y
 - Difundir la cultura cívica democrática.
7. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto, 21, fracciones I y VI, 25, párrafos primero, segundo y tercero, y 91 del Código, el Instituto Electoral se compone, en su estructura, por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa); de igual forma, el Instituto Electoral cuenta con Órganos Desconcentrados (Direcciones Distritales y Consejos Distritales).
8. Acorde con lo señalado en los artículos 35, fracciones I, inciso d), III, IV, XXVI, XXVIII y XXXI del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; designar al presidente e integrantes de las Comisiones Permanentes y Comités; así como crear los últimos para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana; aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; emitir los acuerdos generales, y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
9. Los artículos 42, párrafo primero y 43, fracciones II y III del Código, establecen que las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia,

supervisar el cumplimiento de los Programas Generales y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General, entre éstas se encuentran las de Participación Ciudadana, así como Organización y Geografía Electoral.

10. Conforme al artículo 45, fracción I del Código, la Comisión de Participación Ciudadana tiene como atribuciones supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE).
11. El artículo 46, fracciones I y II del Código, establece que la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos que elabore la DEOyGE.
12. Así, el artículo 57, párrafos primero y segundo fracción II del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero (COVEDF 2012), únicamente en cuanto a esa elección. Teniendo, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, de documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de voto extranjero el 26 de agosto 2011 y el 31 de octubre de 2011 el Consejo General aprobó, mediante acuerdos con clave ACU-47-11 y ACU-69-11, respectivamente, las modalidades

del voto postal y electrónico por internet, así como los mecanismos para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

13. El artículo 77, fracciones III, IX, XIII y XIV del Código, señala que son atribuciones de la DEOyGE diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; recibir, verificar y procesar en términos del Código, el Padrón Electoral y la Lista Nominal del Distrito Federal, que como insumos electorales proporciona el Instituto Federal Electoral, para generar información en apoyo a la planeación y organización de los procesos electorales y de participación ciudadana; así como las que le confiera el Código y demás normatividad que emita el Consejo General.
14. Por su parte los artículos 91, párrafo primero y 95, párrafo primero del Código, establecen que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital. Asimismo, que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que corresponda.
15. El artículo 105, fracciones I y IX del Código, dispone que los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones.

16. Conforme al artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
17. El artículo 277 del Código, establece que el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Asimismo, se indica que en caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno y del presente Código.
18. En este orden de ideas, el 7 de septiembre de 2011, el Consejo General mediante acuerdo ACU-50-11, expidió la convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos para participar en el proceso electoral ordinario 2011-2012, cuya jornada electoral se celebró el domingo 1 de julio de 2012, para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales que corresponden en el Distrito Federal.

El 5 de julio de 2012, los Consejos Distritales del Instituto Electoral realizaron la entrega de las Constancias de Mayoría a los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos durante la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, mismos que contendieron por los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

Una vez resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto el 8 de octubre de 2012 el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió la declaratoria de validez de la elección de Jefe de Gobierno; asimismo, el *BANDO PARA DAR A CONOCER LA DECLARACIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ELECTO* fue emitido por la Asamblea Legislativa el 11 de octubre de 2012, dando por concluido el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

19. Conforme al artículo 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en la materia. En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción, y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobaciones por el Consejo General.
20. De acuerdo con el artículo 302 del Código el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales y, en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 368, párrafo segundo y tercero del Código, el Secretario Ejecutivo y el Consejero Presidente de los Consejeros Distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto. Por su parte, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

22. Con base en el Decreto de reforma a la Ley de Participación Ciudadana del 26 de agosto de 2011, la Consulta Ciudadana que se celebraría el 28 de agosto de ese año fue convocada por el Instituto Electoral para realizarse el segundo domingo de noviembre de 2011, siendo el encargado de organizar y vigilar dicho proceso participativo, así como computar el resultado. En consecuencia, el Instituto Electoral, en atención a las atribuciones conferidas y a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, los materiales y documentación a empleada en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2011 fueron los elaborados por el Gobierno del Distrito Federal para la consulta de agosto 2011 suspendida por el decreto mencionado.
23. El artículo 2 párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana señala que la participación es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.
24. Los artículos 4, fracción IV y 5 de la Ley de Participación Ciudadana, establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana y los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y el Representante de Manzana.
25. Es así como el artículo 12, fracción VIII y IX de la Ley de Participación Ciudadana, en relación con lo previsto en el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, dicta que es derecho del ciudadano del Distrito Federal participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana de conformidad con lo señalado en la misma.

26. Conforme lo asientan los artículos 47 y 48 de la Ley de Participación Ciudadana, la Consulta Ciudadana es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.
27. Los artículos 83, inciso c) y 199 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que en el Distrito Federal habrá un presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias y pueblos originarios en que se divide el Distrito Federal.
28. Conforme lo señala el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal siguiente en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal. El Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas.

Para la celebración de la consulta ciudadana, el Instituto Electoral podrá solicitar la cooperación del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y la Asamblea

Legislativa. En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre el Instituto Electoral, el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y la Asamblea Legislativa. Las consultas ciudadanas se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables.

29. El 21 de septiembre de 2011, el Consejo General mediante acuerdo ACU-53-11, aprobó la convocatoria para participar en la Consulta Ciudadana que se realizó el 13 de noviembre de 2011 para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en las colonias y pueblos originarios en que se divide al territorio del Distrito Federal. De igual forma, se describieron los materiales y la documentación, así como las cantidades a utilizarse durante dicho proceso participativo.

30. A efecto de dar cumplimiento a los programas institucionales, conforme al acuerdo ACU-059-11 del Consejo General aprobado el 31 de octubre de 2011; la DEOyGE deberá instruir acciones de planeación, dirección, coordinación, gestión y control de las actividades institucionales que den cumplimiento a los programas de Organización Electoral y Geografía Electoral, a fin de garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana. Asimismo, coordinar la elaboración de los anteproyectos de documentos técnico-normativos y de acuerdos, resultado del desarrollo de las actividades institucionales de los programas de Organización Electoral y Geografía Electoral, para su presentación al Secretario Ejecutivo y a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, dentro de los cuales se encuentra la elaboración del presente Acuerdo.

31. En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la normativa electoral local a través de los acuerdos ACU-76-11 y ACU-77-11, de 30 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó utilizar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los materiales electorales recuperados del Proceso Electoral 2008-2009 y del Proceso de Elección de los Comités

Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010, así como los nuevos diseños y modelos de marcadora de credencial, caja paquete electoral, crayón de cera y arnés para baja paquete convencional; asimismo, se aprobaron los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales, cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas braille, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Cabe señalar que con base en el acuerdo ACU-461-12, el Consejo General aprobó los ajustes a tres boletas electorales, catorce actas electorales y veinticuatro documentos electorales auxiliares, así como la incorporación de versiones BIS de seis actas y diez documentos electorales auxiliares, de conformidad con lo establecido en el punto de acuerdo tercero del acuerdo ACU-77-11, con motivo del registro de convenios de candidatura común por parte de los partidos políticos.

32. Asimismo, el 14 de diciembre de 2011, el Consejo General aprobó mediante los acuerdos ACU-83-11 y ACU-84-11, los diseños y modelos de los materiales electorales, una boleta electoral, cinco actas electorales y nueve documentos electorales para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
33. El Consejo General aprobó, mediante el acuerdo ACU-17-12 de 25 de enero de 2012, los diseños y modelos, entre otros, de dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno por internet. Los cuales fueron modificados por sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal a través del acuerdo ACU-30-12 de 26 de marzo de 2012.

Posteriormente, mediante acuerdo ACU-785-12 de 31 de mayo de 2012, el Consejo General aprobó los diseños y modelos de seis documentos electorales auxiliares, así como

los ajustes a la documentación aprobada mediante los cuerdos ACU-83-11 y los referidos en el presente considerando.

34. El Instituto Electoral suscribió, el 31 de agosto de 2011, con el órgano electoral federal, el Anexo Técnico "I", al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto extranjero, celebrado el 15 de julio de 2011 para determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección del Jefe de Gobierno durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Posteriormente, el 15 de enero de 2012 las partes suscribieron el convenio para modificar ambos acuerdos de voluntad a efecto de establecer aspectos relativos a la solicitud de registro de ciudadanos en la Lista Nominal de electores del Distrito Federal residentes en el extranjero (LNEDFRE) por la vía postal y electrónica por internet, siendo excluyente una de la otra. Como consecuencia del envío de la solicitud de registro en la LNEDFRE por parte de los ciudadanos sin que señalaran la vía para emitir su voto en la elección para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante acuerdo ACU-32-12 de fecha 26 de marzo de 2012, el Consejo General aprobó solicitar al Instituto Federal Electoral el listado de ciudadanos con domicilio en el Distrito Federal, que remitieron su solicitud de inscripción bajo dicho supuesto.

35. Con base en los apartados 1.14 y 1.19, párrafo segundo y tercero de la Cláusula Primera del Anexo Técnico número siete al Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito, el 22 de febrero de 2012, entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral, la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía (Lista Nominal), fue proporcionada al órgano electoral local tanto en medio impreso como en óptico, a fin de ser utilizada durante la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

En ese sentido, las partes acordaron que una vez que la Lista Nominal ya no fuese indispensable para que el Instituto Electoral cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, conforme lo establecido en el artículo 368 del Código, una vez que el Consejo General emita el acuerdo respectivo para que se proceda a la destrucción de los listados nominales entregados, tanto en medio impreso como en digital, se remitirá la correspondiente acta circunstanciada de destrucción al órgano electoral federal a través de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

36. Durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 se instalaron 12,383 casillas electorales, por lo que posterior a la jornada electoral del primero de julio de dos mil doce, fueron integrados igual número de paquetes electorales, los cuales están debidamente resguardados en las bodegas de las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral. Asimismo, en relación con los votos emitidos por los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir al Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, a través de la modalidad vía postal, es de señalar que se encuentran debidamente protegidos en el área de resguardo ubicada en las instalaciones del Instituto Electoral 8 paquetes electorales, así como los votos recibidos en fecha posterior a la jornada y diverso material electoral utilizado y sobrante.

Por lo que hace al material y la documentación utilizada y sobrante derivada de los procesos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, éstos se encuentran bajo resguardo de la DEOyGE, así como de las Direcciones Distritales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicada para realizar las Consultas Ciudadanas en materia de presupuesto participativo, en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal, aprobada para tales efectos.

37. Mediante el acuerdo ACU-839-12 de 17 de agosto de 2012, el Consejo General aprobó la convocatoria para la Consulta Ciudadana llevada a cabo el 11 de noviembre de 2012, para

definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, respectivamente. Asimismo, el 19 de septiembre de 2012, el órgano de dirección aprobó la modificación a la convocatoria para participar en la Consulta Ciudadana en mención, mediante el acuerdo con clave ACU-840-12.

Conforme a las Bases Primera, numeral 4, incisos a) y b) de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana que se realizó el 11 de noviembre de 2012, la recepción de las opiniones se llevó a cabo a través de dos mecanismos: El Sistema Electrónico por Internet y por medio de papeletas en Mesa Receptora de Opinión.

38. En sesión de 1 de octubre de 2012, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estimó pertinentes, aprobó mediante acuerdo ACU-841-12, los modelos de la documentación electiva y material auxiliar utilizado en la Consulta Ciudadana que se realizó en noviembre de 2012.
39. Con base en lo anterior y la experiencia adquirida en los procesos electorales y de participación ciudadana que este Instituto Electoral ha organizado en los años 1999, 2000, 2002, 2003, 2006, 2009, 2010, 2011 y 2012 se aprecia conveniente destruir, el material y la documentación como son las boletas, papeletas, actas y diversa documentación auxiliar, utilizada y sobrante, no susceptible de ser reutilizado derivada del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y de los procesos de participación ciudadana 2011 y 2012, asimismo, efectuar la donación del producto de esta destrucción a fin de contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje.
40. Para ello, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, realizada el 27 de noviembre de 2012, la DEOyGE sometió a la consideración de sus integrantes el presente proyecto de "ACUERDO DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADOS EN 2011 Y 2012, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” así como los “Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana” (Criterios), mismos que constituyen el anexo del Anteproyecto señalado.

Los Criterios establecen que la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado, se llevará a cabo en dos eventos, en el primero, se llevará a cabo la destrucción de la documentación electoral, en la que participarán los funcionarios de las Direcciones Distritales y personal de la DEOyGE, y en el segundo, se realizará la destrucción de diverso material no susceptible de ser reutilizado, en el cual solo participarán personal de la Dirección Ejecutiva mencionada.

41. Con base en los argumentos vertidos, se somete a la consideración de los integrantes de este Consejo General, la propuesta para llevar a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana que se encuentra bajo resguardo de las 40 Direcciones Distritales, así como en el área de resguardo del Instituto Electoral, y realizar la donación producto de la misma, a fin de contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, de conformidad con los *Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana*, que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones necesarias, tendentes a la celebración de los convenios que resulten necesarios para otorgar en donación los productos que se generen de su destrucción a fin de contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje.

TERCERO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que de conformidad con los apartados 1.14 y 1.19, párrafo segundo y tercero de la Cláusula Primera del Anexo Técnico número siete al Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral, remita el acta circunstanciada de destrucción al órgano electoral federal a través de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, así como una copia certificada del Acuerdo de mérito.

CUARTO. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana y elabore el informe correspondiente.

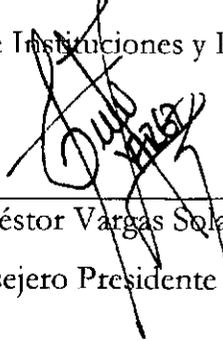
QUINTO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y a las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

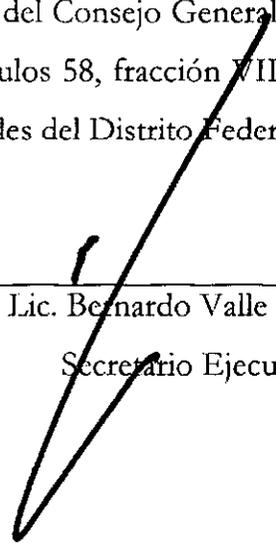
SÉPTIMO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las 40 Direcciones Distritales y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

OCTAVO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación del Consejo General, en el apartado de transparencia del sitio www.iedf.org.mx y en las redes sociales de *Twitter* y *Facebook*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, en sesión pública el once de diciembre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Néstor Vargas Solano
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana

Diciembre, 2012

(Estos criterios forman parte integrante del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana", identificado con clave alfanumérica ACU-853-12 de fecha once de diciembre de 2012).

Índice

	Presentación.	2
1	Generalidades.	4
2	Actividades previas.	4
3	Traslado de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.	5
4	Destrucción de la documentación utilizada y sobrante y de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana	6
5	Destrucción de diverso material no susceptible de reutilizarse.	7
	A Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012.	8
Anexos	B Modelo de Acta circunstanciada de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012.	11

Presentación

La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (**DEOyGE**), elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADOS EN 2011 Y 2012, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Este documento incluye un apartado que señala las disposiciones para llevar a cabo el proceso de destrucción de la documentación y materiales no susceptibles de ser reutilizados en procesos electorales o de participación ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Con base en la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se definen las actividades y responsabilidades de los funcionarios del Instituto que participarán en el citado proceso de destrucción, para dar cumplimiento de forma coordinada a las actividades inherentes al mismo.

El proceso se llevará a cabo en dos eventos, el primero corresponde a la destrucción de la documentación, en la que participarán los funcionarios de las direcciones distritales y personal de la DEOyGE; y el segundo, a la destrucción de diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, en el cual sólo participará personal de la DEOyGE.

El material inservible y los materiales plásticos reciclables que se reciban, se triturarán por el método de compactación simple para que, en su momento, las instancias correspondientes determinen el fin que se le dará a dichos materiales triturados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que dice: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos

para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga...”

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales referidas, el Instituto Electoral del Distrito Federal (**IEDF**), procurará que, mediante la suscripción de un convenio, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (**CONALITEG**), reciba en donación el producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrantes de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana mediante el método de trituración, el cual se trasladará por la empresa que se contrate para tal efecto, de las instalaciones del Almacén de Materiales Electorales a las de CONALITEG, tal y como se ha llevado a cabo en los procesos electorales y de participación ciudadana que este Instituto Electoral ha organizado en los años 1999, 2000, 2002, 2003, 2006, 2009, 2010.

Estos criterios incluyen las actividades preparatorias en el ámbito distrital, traslado de la documentación al lugar designado para su destrucción y la entrega de la misma.

1. Generalidades

- 1.1. La destrucción de la documentación se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante circular.
- 1.2. Los Coordinadores Distritales serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes Criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital.
- 1.3. Es importante señalar que la documentación electiva utilizada en la Consulta Ciudadana del 13 noviembre de 2011; concentrada en el Almacén de Materiales Electorales en el mes de febrero de 2012, por instrucción del Secretario Ejecutivo dada mediante Circular No. 28 del 16 de febrero de 2012; será incluida en el lote de destrucción a cargo de la DEOyGE, en la fecha establecida en la programación prevista para tal efecto.
- 1.4. Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos Criterios, podrán comunicarse a la extensión 5131, con el Mtro. Javier Hernández Hernández, Subdirector de Documentación y Materiales Electorales.

2. Actividades previas

- 2.1. Para facilitar la destrucción de la documentación por el método de trituración, en las Direcciones Distritales se deberá quitar cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips y grapas no afectan la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.
- 2.2. En este sentido, las cajas paquete únicamente contendrán papel, esto es: sobres con los votos extraídos de las urnas, sobres con el expediente de mesas de casilla y sobres con boletas sobrantes; la mascarilla Braille sin bolsa; y en su caso, la documentación auxiliar.

También se incluirá la documentación sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse, como la generada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen

expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc. y en que será informada en su oportunidad) misma que se acomodará en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE. CAJA _____ DE _____". Las cajas que contengan los cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores", se clasificarán e identificarán como tales.

Esta actividad deberá concluirse, por lo menos, tres días antes de la fecha programada para la destrucción de la documentación; conforme a la circular que emita el Secretario Ejecutivo.

2.3. Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del Anexo A de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las mesas de casilla, señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada y el número de cajas con los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos, cuyo modelo se adjunta como Anexo B, y el otro se entregará al responsable de la DEOyGE en el evento de destrucción.

2.4. Aquellos materiales que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas de documentación distritales (aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones u otros artículos de oficina), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales a la brevedad posible.

3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

3.1. Para el traslado y destrucción de la documentación susceptible de ser destruida, los Coordinadores Distritales, conforme a la programación para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2011 y 2012, así como de diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, que emita mediante

Circular el Secretario Ejecutivo, abrirán la bodega distrital donde se encuentra almacenada la documentación para iniciar el traslado de ésta al lugar en donde se efectuará la destrucción mediante el proceso de trituración y compactación simple.

- 3.2. Los Secretarios Técnicos Jurídicos de cada una de las Direcciones Distritales levantarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado y destrucción de la documentación, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al Anexo B de este documento.
- 3.3. El transporte de la documentación a destruir se hará en las camionetas asignadas a los Órganos Desconcentrados.
- 3.4. El Secretario Técnico Jurídico, con el apoyo de los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación sobrante, incluidas las cajas con los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- 3.5. Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital y el personal que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el lugar del evento de destrucción, llevando por duplicado la relación de documentación a entregar, señalada en el Anexo A.

4. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante y de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

- 4.1. Al arribar al lugar de la destrucción, los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de su documentación.
- 4.2. El personal de la DEOyGE verificará que el Coordinador Distrital o el Secretario Técnico Jurídico entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a

destruir, así como de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana, debidamente firmada. (Anexo A).

- 4.3. En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el que participe en el evento de destrucción deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOyGE que coordinarán el evento.
- 4.4. Al término de la trituración de la documentación, personal de la DEOyGE proporcionará al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico los datos de la hora de inicio y término; así como el peso de la documentación destruida para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.
- 4.5. El acta circunstanciada, firmada por los que en ella intervinieron, deberá ser remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la DEOyGE, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.
- 4.6. Las cajas paquete vacías serán resguardadas por la DEOyGE en el Almacén de Materiales Electorales para su clasificación y valoración para determinar su posible reutilización en futuros procesos electorales o de participación ciudadana.

5. Destrucción de diverso material electoral no susceptible de reutilizarse

El material recuperado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2012, producido en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas reciclables, que se considere inservible, se concentrará y clasificará en el Almacén de Materiales Electorales por parte del personal de la DEOyGE a fin de que sea triturado y resguardado para su posterior donación según determinen las instancias correspondientes.



ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012.





**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011 - 2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2012".
DIRECCIÓN DISTRITAL _____**

Casillas instaladas en el Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

CAJA No.	NÚMERO DE CAJAS PAQUETE	NÚMERO DE VEHÍCULO
1		
2		
3		
4		

Total de cajas paquete _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LOS CUADERNILLOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

CAJA No.	RANGO DE SECCIONES ELECTORALES	CANTIDAD DE CUADERNILLOS
1		
2		
3		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

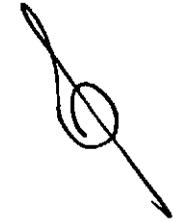


CAJAS CON DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DE LA CONSULTA CIUDADANA EN 2012

Mesas instaladas en la Consulta Ciudadana del 11 de noviembre de 2012: _____

CAJA No.	DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE
1	
2	
3	

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



ANEXO B

Modelo de Acta circunstanciada de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012.

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBANTE ASÍ COMO DE LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2012

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día ___ de _____ de 2013, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos a la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en los años 2011 y 2012; en cumplimiento al último párrafo del Artículo 368, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y al Acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión celebrada el día ___ de ___ de 2012, se encuentran presentes los CC.:-----

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto

El C. _____, Coordinador de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente acta, procedieron a la apertura de la bodega distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación, las cajas con los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como la documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en los años 2011 y 2012; mismas que se detallan en la relación que, como Anexo A, se agrega a la presente pasando a formar parte de la misma.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega y carga de _____ cajas paquete, _____ cajas que contienen _____ cuadernillos de la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación utilizada y sobrante de del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en los años 2011 y 2012; al interior de _____ vehículos marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará la destrucción, a la cual arribaron a las _____ horas.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, se inició la destrucción de la documentación descrita mediante el método de trituración y compactación simple, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2013, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación destruida. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Coordinador Distrital
C.	Secretario Técnico Jurídico
C.	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
C.	Líder de Proyecto
C.	Líder de Proyecto